

# BOLETIN



# OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

Número 52.

Viernes 1.º de Mayo de 1857.

8 Cuartos.

Este periódico saldrá los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.  
Se admiten suscripciones en esta Redaccion, calle del Rosario núm. 10.

Los Secretarios de los Ayuntamientos son los corresponsales de este periódico  
PRECIOS DE SUSCRICION. Un mes 5 rs. en esta Capital, y 7 id. fuera.

### SECCION DE LA CASITA.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Subsecretaria.—Negociado. 2.º

Remitido á informe del Consejo Real el expediente de autorizacion para procesar á D. Francisco Gomez, Alcalde que fué de Pollos, con motivo de varias multas que impuso á dañadores de terrenos públicos y de particulares, ha consultado lo siguiente:

«El Consejo ha examinado el expediente en que el Juez de primera instancia de la Nava del Rey pide autorizacion para procesar á D. Francisco Gomez, Alcalde que fué de Pollos.

Resulta que en 7 de Mayo de 1856, el Promotor fiscal del Juzgado compareció ante el Juez manifestándole que D. Tomas Gonzalez y D. Santiago Muriel le habian denunciado que el citado Alcalde estaba imponiendo multas en metálico sin darles la aplicacion prevenida por las leyes.

Formóse la correspondiente sumaria, en la que se ratificaron los denunciadores, especificando los hechos siguientes:

1.º Que en 1855 cobró de tres arrieros 70 ú 80 reales por haber entrado con su ganado en el Prado de Bayona, sin haber puesto esta cantidad en fondos públicos:

2.º Que había cobrado 10 reales á D. Fernando Rodriguez, y

otros 10 á D. Aquilino Escudero, por daños hechos por sus ganados sin invertirlo en el papel para el efecto establecido. Rodriguez evacuó afirmativamente la cita, añadiendo que, además de los 10 reales mencionados, habian sido exigidos á sus criados en una ocasion de 7 á 8 rs. y en otra 4. Escudero tambien evacuó la cita en el mismo sentido; pero añadiendo que su pastor habia pagado 30 rs., todo en metálico.

Cláudio Gonzalez declaró haberle exigido 3 rs. en dinero. Varios testigos confirmaron las anteriores declaraciones, unos de oídas, otros de ciencia propia.

A propuesta del Promotor fiscal se inhibió el Juez en el conocimiento de la causa, fundado en que los Alcaldes tenian facultades para imponer multas gubernativas; que las impuestas por el Alcalde de Pollos lo habian sido en este concepto, y su correccion y enmienda correspondia al Gobernador como superior administrativo en la provincia.

La Audiencia revocó el auto de inhibicion y devolvió las diligencias para que procediese el Juez con arreglo á derecho, tanto sobre la exaccion de multas como sobre la forma en que fueron exigidas. El Juez pidió al Gobernador autorizacion, que fué denegada. Oído el interesado y el Consejo provincial, el primero expuso que no era cierto hubiese exigido á los arrieros la multa que se decía, si no únicamente 70 rs. por daños causados en una heredad de dominio particular, cuya cantidad fué entregada al dañado, lo que acreditó con el recibo que presentó; que en cuanto á las demas multas, unas se exigieron en virtud de un bando aprobado por el Jefe político en 19 de Enero de 1848, y otros por la ordenanza para la conservacion de las carreteras generales de 14 de Setiembre de 1842. Acompañó el bando referido, cuya fé-

cha es en efecto la expresada, y se halla aprobado por el Jefe político.

Visto el Real decreto de 14 de Abril de 1848, en que se establece el papel sellado denominado de multas, y se prohíbe á toda clase de Autoridades exigir las en metálico, pasando su importe como ingreso á la Hacienda pública:

Vista la ley de 8 de Agosto de 1851 introduciendo reformas en el papel sellado, en su cap. 4.º, relativo al papel de multas, en especial en el párrafo final del art. 53 en el que se previene que la Autoridad que exija multas en metálico se considerará comprendida en los artículos 526 y 527 del Código penal:

Vistos los artículos ántes expresados:

Visto el Real decreto de 18 de Mayo de 1853 en las disposiciones 2.º, en que se faculta á las Autoridades administrativas para castigar gubernativamente las faltas penadas en el Código con multa ó reprension y multa, y 3.º segun la cual los Alcaldes conservan la facultad de imponer las multas hasta en la cantidad que permite el art. 75 de la ley de 8 de Enero de 1845, cuando se hallen establecidas en ordenanzas ó reglamentos municipales, cuya publicacion sea anterior á la del Código penal:

Considerando que al imponer el Alcalde de Pollos las multas á que el expediente se refiere obro dentro del círculo de sus atribuciones, puesto que el bando, en cuya virtud fueron impuestas, es de fecha anterior al Código penal, y que si algun exceso hubiese cometido en ello, su correccion ó enmienda corresponderia á la Autoridad superior gerárquica, que es el Gobernador:

Considerando que al exigir las multas en metálico contravino á disposiciones legales, y solo á los Tribunales corresponde conocer en

el asunto y graduar si el abuso constituye ó no delito:

El Consejo opina pudiera V. E. servirse consultar á S. M. se confirme la negativa en cuanto á la imposicion de las multas, y se conceda en lo relativo á haberlas exigido en metálico.»

Y habiéndose dignado S. M. la Reina (Q. D. G.) resolver de conformidad con lo consultado por el Consejo, de Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Abril de 1857.—Necedal.—Sr. Gobernador de la provincia de Valladolid.

Excmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.) se ha dignado expedir el Real decreto siguiente:

«En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de esta provincia y el Juez de primera instancia del Colmenar Viejo, de los cuales resulta:

Que en 15 de Marzo próximo pasado comparecieron en juicio de conciliacion, ante el Juez de paz de la expresada villa, Tiburcio Colmenarejo y Francisco Arisnavarreta, pidiendo el primero que el último le abonase los daños y perjuicios que le habia causado en sus heredades con el tránsito de carros cargados de piedra y depósito de esta en una de las heredades, á lo cual se declaró conforme en el propio acto Arisnavarreta, y en su consecuencia se procedió por ámbas partes á la designacion de peritos; y habiendo resultado éstos discordes en la apreciacion de los daños y perjuicios, un tercero, de nombramiento judicial, los tasó en 872 rs. en 25 de Junio del mismo año:

Que así las cosas, y en virtud de un escrito presentado por



Colmenarejo en 10 de Noviembre último al Juez de primera instancia, mandó este que se requiriese á Arisnavarreta al pago de aquella cantidad y de las costas causadas y que se causaren para el cumplimiento de la ejecutoria del juicio de conciliación, y que no verificándolo se embargasen bienes de su propiedad suficientes:

Que notificado Arisnavarreta, contestó que no podría realizar el pago por no tener los fondos necesarios al efecto; y requerido á que designase bienes de su propiedad para el embargo, dijo que carecía de ellos, y que bueyes y carros con que trabajaba en obras del Canal de Isabel II pertenecían á cierto contratista de las mismas obras, de que era un mero encargado ó representante:

Que dado traslado á Colmenarejo, expuso este que la respuesta de Arisnavarreta inducía á creer que mediaba connivencia entre el mismo y el contratista, socios ámbos en las obras del Canal, á fin de dejar ilusorias las providencias del Juzgado porque al ser demandado Arisnavarreta ante Juez de paz por los daños causados con los carros que estaban bajo su mando y dirección, no excepcionó que eran del contratista, y ántes se avino al pago; y en este concepto concluyó pidiendo Colmenarejo que se procediese al embargo de dos pares de bueyes:

Que acordado así por el Juez, se practicó el embargo, insistiendo Arisnavarreta en que los bueyes eran del contratista, y que no tenía más carácter que el de mero encargado del mismo, y se procedió luego á la asignación de peritos para la tasación de los bueyes con el fin de proceder á su venta.

Que el contratista, en tal estado, acudió al Gobernador de la provincia para que requiriese de inhibición al Juez, y presentó á este un escrito interponiendo declinatorio y oponiéndose al embargo; sobre lo cual resolvió el Juez que podía utilizarse la declinatoria por haberse ya usado de la inhibitoria ante la Autoridad administrativa, y que respecto á la segunda reprensión procedería si se pedía en forma; en cuyo estado, y publicados anuncios judiciales en que se expresaba que se iba á proceder á la subasta de reses vacunas embargadas á Francisco Arisnavarreta, destajista de las obras del Canal de Isabel II, se recibió en el Juzgado un exhorto del Gobernador, en que, de acuerdo con el Consejo provincial, requirió al Juez de inhibición, resultando esta competencia.

Viso el art. 217 de la ley de Enjuiciamiento civil, [segun el cual, contra lo convenido en el acto de conciliación, solo se admitirá la demanda de nulidad, que deberá interponerse ante el Juez de primera instancia del partido dentro de los ocho dias siguientes al de la celebracion del acto:

Visto el párrafo tercero, artículo 5.º de mi Real decreto de 4 de Junio de 1847, que prohíbe á los Jefes políticos (hoy Gobernadores) suscitar contienda de competencia en los pleitos fenecidos por sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada:

Considerando: 1.º Que no puede ménos de darse los caracteres de ejecutoria á lo convenido en juicio de conciliación cuando sobre ello no se interpone en tiempo oportuno el único recurso que permite el artículo citado de la ley de Enjuiciamiento civil:

2.º Que reclamando el bien público que se atribuya á la cosa juzgada un respeto absoluto, y existiendo la terminante prohibición establecida en el párrafo y artículo además citados de mi Real decreto de 4 de Junio de 1847, ha sido de todo punto inconducente la provocación de esta contienda; porque en casos como el de que se trata, cuando más, podría utilizarse el recurso de responsabilidad judicial si hubiera lugar á él, pero no hay fundamento alguno que legitime la reclamación de un negocio ya irrevocablemente fenecido:

Oído Mi Consejo Real, Vengo en declarar mal formada esta competencia, y que no há lugar á decidirla.

Dado en Palacio á 22 de Abril de 1857.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernación, Cándido Nocedal.»

De Real orden lo digo á V. E. con devolución del expediente á que se refiere esta competencia, para su inteligencia y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 25 de Abril de 1857.—Nocedal.—Sr. Gobernador de esta provincia.

**SECCION DE LA PROVINCIA.**

**GOBIERNO CIVIL.**

**Circular núm. 113.**

Provincia de Albacete.—Partido judicial de Albacete.—Segundo trimestre de 1857.—Presupuesto y repartimiento para el socorro de presos pobres de este partido judicial, el de los transeuntes y demás obligaciones carcelarias en el segundo trimestre del corriente año.

**PRESUPUESTO.**

Socorro de veinte y seis presos de existencia en las cárceles en 1.º de Abril á razon de dos rs. por dia y preso.	4752
Para reintegrar á los pueblos del partido de los socorros que faciliten á reos de tránsito segun y con las	

formalidades que previene la Real orden de 13 de Setiembre de 1849.	1600
Dotacion del Alcaide.	750
Idem de los facultativos.	500
	<hr/> 7582
Aumento por el alcance de la cuenta anterior.	632 64
<b>Total para repartir.</b>	<b>8214 64</b>

**REPARTIMIENTO.**

PUEBLOS.	Almas.	Rs. Cént.
Albacete	42283	5487 57
Gineta	2804	4245 77
Barrax	4922	855 94
Balazote	4042	462 96
La Herrera	438	194 60
<b>Totales</b>	<b>48489</b>	<b>8214 64</b>

Para cubrir el precedente presupuesto, hecho el aumento del alcance que resultó en contra de los fondos en la cuenta del trimestre anterior, se han repartido ocho mil doscientos catorce rs. sesenta y cuatro céntimos en justa proporcion al número de almas anotadas á las villas de este distrito en el censo de población circulado en el Boletín oficial de 1850 número 51. Albacete 21 de Abril de 1857.—El Alcalde constitucional, Andrés Olivás.—El Srío. interino de Ayuntamiento, Francisco Sanchez.

Y habiendo merecido mi aprobación el presupuesto y repartimiento que antecede sin perjuicio de las justas y fundadas reclamaciones que contra los mismos puedan hacerse, he dispuesto se publique en este periódico oficial, encargando á los Señores Alcaldes de los pueblos del partido la puntualidad en el pago de las cuotas que respectivamente tienen señaladas. Albacete 26 de Abril de 1857.—Francisco Navarro.

**Otra núm. 114.**

Provincia de Albacete.—Partido judicial de Chinchilla.—Segundo Trimestre de 1857.—Socorro de presos pobres.—Presupuesto que forma el Alcalde constitucional de esta ciudad de las cantidades que se conceptúan necesarias para cubrir las atenciones de esta cárcel de partido en el segundo trimestre que va corriendo.

	Rs. Cént.
Para el socorro de los once presos pobres que existían en dicha cárcel en 31 de Marzo último, al respecto de dos rs. cada socorro, y por los noventa y un dias del trimestre	2002
Para socorro y conducción de los presos pobres de tránsito	800
Para la dotacion del Alcaide	625
Para la de los facultativos.	30
Para alumbrado	50
Para papel sellado para los libros de visitas de entradas y salidas de presos, formación de cuentas y presupuestos	60
<b>Total presupuesto</b>	<b>3617</b>

**BAJAS.**

Por las existencias que resultan en la cuenta del

primer trimestre que he rendido con fecha de ayer	3 16
<b>Líquido á repartir</b>	<b>3615 84</b>

Repartimiento de los 3605 rs. 84 céntimos que arroja el anterior presupuesto entre los pueblos de este partido judicial, bajo la base del número de almas

PUEBLOS.	Número de almas.	Cuotas. Rs. Cént.
Corral-rubio	809	157 53
Chinchilla	5048	858 16
Peñas de S. Pedro	5117	529 89
Higuera	2587	405 79
Pozo-hondo	1929	527 95
Pozuelo	4764	299 88
Fuente-álamo	4146	494 82
Alcaozo	4072	182 24
Hoya Gonzalo	4048	178 16
Pétrola	978	166 26
Bonete	875	148 75
San Pedro	820	159 40
	<hr/> 20995	<hr/> 5568 81

**RESUMEN.**

Se han repartido	5568 81
Debian repartirse	3615 84
<b>Diferencia de</b>	<b>45 3</b>

Se ha girado este reparto al respecto de diez y siete céntimos por cada alma. Chinchilla 4 de Abril de 1857.—Diego Nuñez de Robres.—Por su mandado, Benito Panigo, Secretario.

Y habiendo merecido mi aprobación el presupuesto y repartimiento que antecede, sin perjuicio de las justas y fundadas reclamaciones que contra los mismos puedan hacerse, he dispuesto se publique en este periódico oficial, encargando á los Señores Alcaldes de los pueblos del partido la mayor puntualidad en el pago de las cuotas que respectivamente tienen señaladas.—Albacete 26 de Abril de 1857.—Francisco Navarro.

**Otra núm. 115.**

Provincia de Albacete.—Partido de la Roda.—2.º trimestre de 1857.—Presupuesto y repartimiento de las cantidades que se necesitan para alimento de presos pobres, dotaciones de los empleados de la cárcel y demás atenciones, que forma el Alcalde constitucional de la misma.

	Rs. Cént.
Para socorro de los treinta y seis presos que en primero del actual existían en la cárcel, al respecto de dos reales diarios en los noventa y uno de que consta el trimestre	6552
Para transeuntes, seiscientos reales	600
Dotacion del Alcaide, cuatrocientos cincuenta rs.	450
Id. del demandadero, ciento ochenta y dos rs.	182
Id. de los facultativos, ochenta rs.	80
Id. del sangrador, quince rs.	15
Alumbrado, cincuenta y cuatro rs.	54
Papel comun para el Alcaide, veinte rs.	20
Id. sello 4.º para la cuenta, relaciones y presupuesto	7
<b>Total</b>	<b>7960</b>



**BAJA:**

Se bajan 1055 rs. 45 cent., que resultan existentes en el anterior trimestre, según la cuenta que se acompaña

1055 45

Quedan á repartir 6904 57

**REPARTIMIENTO.**

PUEBLOS.	Núm. de almas.	Rs. Cént.
La Roda	4255	1227 57
Fuencsanta	1450	414 70
Lezuza	2179	654 91
Madrigueras	2070	600 50
Minaya	1550	445 70
Montalvos	570	107 50
Munera	1856	552 44
Tarazona	5781	1096 49
Villalgordo	1246	561 54
Villarrobledo	5168	1498 72
<b>Totales</b>	<b>25845</b>	<b>6914 47</b>
<b>Debido repartir</b>		<b>6904 57</b>
<b>Sobrante</b>		<b>9 90</b>

Se han distribuido á veinte y nueve cent. de real por alma de las que constan del precedente repartimiento. La Roda diez y ocho de Abril de mil ochocientos cincuenta y siete.—El Alcalde constitucional, *Francisco Belmonte*.

Y habiendo merecido mi aprobación el presupuesto y repartimiento que antecede sin perjuicio de las fundadas reclamaciones que contra los mismos puedan presentarse, he dispuesto se inserte en este periódico oficial, encargando á los Sres. Alcaldes de los pueblos del partido la mayor puntualidad en el pago de las cuotas que respectivamente tienen señaladas, Albacete 4.º de Mayo de 1857.—E. V. P. G. I., *José García Gutiérrez*.

**Otra núm. 116.**

La Excma. Diputación provincial, ha propuesto á S. M. para cubrir el déficit del presupuesto de 1858, un recargo, en todos los pueblos, de dos terceras partes de las cuotas que se pagan por consumos al Tesoro, sobre las carnes de pelo, lana y cerda. Con este motivo, los Ayuntamientos, en el caso de adoptar arbitrios para cubrir sus presupuestos del año próximo venidero, tendrán presente, que de las espresadas carnes, únicamente podrá recargarse la tercera parte que resta, con sujeción á lo prescrito en el artículo 4.º del Real decreto de 15 de Diciembre de 1856. Albacete 28 de Abril de 1857.—*Francisco Navarro*.

**ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA.**

Advierto á los Sres. Alcaldes de los pueblos que á continuación se expresan que si en el término de 8 días no remiten á esta Administración la propuesta para nombrar los peritos repartidores de la contribucion territorial, como se pre-

vino en circular de 3 de Febrero publicada en el Boletín oficial número 16, irán á su costa comisionados que la recojan para que por su omision no deje de instalarse la Junta pericial con la oportunidad que conviene al servicio. Albacete 28 de Abril de 1857.—*Manuel Vereá*.

**PUEBLOS.**

- Abengibre
- Alatoz
- Alpera
- Balsa de Vés
- Barrax
- Bogarra
- Carcelen
- Casas de Juan Nuñez
- Casas de Lázaro
- Fuencsanta
- Fuente-álamo
- Lietor
- Montalvos
- Monte-alegre
- Navas de Jorquera
- Peñascosa
- Pétrola
- Povedilla
- La Roda
- San Pedro
- Tobarra
- Valdeganga
- Villarrobledo
- Vianos

**ADMINISTRACION ESPECIAL DE BIENES NACIONALES.**

Don Fernando de Vargas, Administrador principal de Bienes Nacionales de la provincia de Albacete.

Hago saber: Que en virtud de lo dispuesto en las instrucciones vigentes, se saca á pública subasta las Heredades de Vargas y Pascuales, sitas en término del pueblo de Villarrobledo, cuyo arrendamiento tendrá efecto el Domingo 17 de Mayo próximo de 11 á 12 de su mañana en esta Capital en la Administración de Bienes Nacionales y en el pueblo de Villarrobledo á la misma hora y en el mismo día ante el Administrador subalterno de aquel partido, quedando pendiente dicho acto de la aprobación del Señor Gobernador civil de esta provincia, y cuyo arrendamiento será bajo el pliego de condiciones que obra en el expediente de su razon. Albacete 28 de Abril de 1857.—*Fernando de Vargas*.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ALCARAZ.**

D. Gaspar la Serna, Caballero Maestrante de la Real de Ronda, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia con la consideracion de término de esta Ciudad de Alcaraz y su partido.

Por el presente segundo pregon, y edicto, se cita llama y emplaza por término de treinta dias contados desde el 16 del corriente, á las gitanas Feliciano, y Baltasara, que en el dia once de Febrero último, se fugaron de Villapalacios, con Ana Muñoz, presa en estas cárceles, á consecuencia del hurto de dinero, y varios efectos de ropa, que las tres ejecutaron, en la casa de Francisca Belmudez, muger de Antonio Parra, para que se presenten en estas cárceles á responder de los cargos, que les resultan en la causa criminal, que con tal motivo se sigue por la actuacion del infrascripto; pues si así lo hacen se las oirá y administrará justicia; y en distinto caso las parará el consiguiente perjuicio declarándolas contumaces y rebeldes, y las actuaciones sucesivas se entenderán con los estrados de este Tribunal. Dado en Alcaraz á veinte y cinco de Abril de mil ochocientos cincuenta y siete. *Gaspar la Serna*.—Por mandado de S. S., *José Maria Cebrian*.

**INDICE de los Reales decretos órdenes y circulares insertas en este periódico oficial en todo el mes de Abril de 1857.**

Número 59. Ministerio de Hacienda.—Real decreto para que se admitan las solicitudes que se presenten por los empleados.

Ministerio de la Gobernacion.—Competencia suscitada entre el Gobernador de Murcia y el Juez de primera instancia de Cartagena sobre disfrute de ciertas aguas.

Expediente de autorizacion para procesar á D. José Lopez Reina, Alcalde de Zalamea la Real, por suponersele arresto arbitrario y exaccion indebida de multas.

Otro para procesar á D. Agustín Lozano, Alcalde de Estepona, por suponersele abusos en el ejercicio de su cargo.

Competencia entre el Gobernador de Pontevedra y el Juez de primera instancia de Tabeyros sobre perjuicios en el disfrute de varias servidumbres.

Número 40. Ministerio de la Gobernacion.—Expediente de autorizacion para procesar á D. Isidro José de Sierra, Secretario que fué del Ayuntamiento de Lubrique sobre falsedad de un certificado.

Competencia suscitada entre el Gobernador de Cáceres y el Juez de primera instancia de Granadilla sobre restitucion al uso comun de un terreno, antes calleja pública.

Otra entre el Gobernador de la Coruña y el Juez de primera instancia de la Puendeume sobre haberse introducido varios trabajadores en un monte, destrozando la leña y cuanto entraban al paso.

Gobierno civil.—Circular número 90 haciendo varias prevenciones para llevar á efecto el censo general de poblacion.

Otra número 91, reclamando los datos y noticias que sobre guardas rurales, Establecimiento de Juntas de ganaderos, ordenanzas municipales y reglamentos de policia urbana y rural, y sobre ordenamientos y cartas pue-

blas se les tiene reclamadas en diferentes circulares á las autoridades de los pueblos que se citan.

Número 41. Ministerio de la Gobernacion.—Expediente de autorizacion para procesar á D. Joaquin Estrada, Alcalde de Villafranca por arresto y multa á Joaquin Antonio Vicente.

Otro expediente de autorizacion para procesar á D. Francisco de Paula Hidalgo, guarda menor de los montes del término de Medinasidonia por daños causados en los mismos.

Gobierno civil.—Circular número 92. para que no se haga la declaracion de soldados hasta que se señale el plazo oportuno y se fije el cupo de cada pueblo.

Otra número 93, dando de baja en el ejército á D. Francisco de Córdoba Velen y D. Juan Valero Sastre por no haberse presentado á servir sus destinos en el plazo fijado.

Otra número 94, Para la Observancia de varias disposiciones sobre instruccion primaria.

Otra número 95, haciendo algunas prevenciones á los Alcaldes para la celebracion en Madrid de una exposicion de los diversos productos agrícolas.

Otra número 96. Reconocimiento de los sementales de que se compone la parada de D. Bartolomé Gonzalez vecino de Casas de Juan Nuñez.

Administracion principal de Hacienda pública. Edicto para que los fabricantes de aguardientes observen las formalidades prevenidas en la legislacion vigente.

Contaduria de Hacienda pública. Estado de las altas y bajas en cada una de las clases pasivas.

El Juzgado de primera instancia de Yeste cita, llama y emplaza á Pedro Murcia y Córcoles.

El de Casas de Bañez cita, llama y emplaza á Francisco y Juan Torres vecinos de Abengibre.

En la Universidad de la Habana se hallan vacantes dos plazas de Catedrático supernumerario de la facultad de filosofia.

La Junta de la Deuda pública hace saber á los acreedores del Estado por delitos procedentes de la deuda del personal, pueden acudir á la Tesoreria de la Direccion general á recoger sus créditos.

Número 42. Ministerio de la Gobernacion.—Expediente de autorizacion para procesar á Don Manuel Garcia, Regidor que fué del Ayuntamiento de Cebrero, por suponersele desobediencia al Presidente de dicha corporacion.

Competencia entre el Gobernador de la Coruña y el Juez de primera instancia de la capital sobre un pantano.

Otra entre el Gobernador de la Coruña y el Juez de primera instancia de Santiago sobre redencion de ciertas rentas de foros.

Expediente de autorizacion para procesar á D. Miguel Morte, Alcalde que fué de Armillas, por suponersele abuso de autoridad.

Ministerio de Fomento.—Real orden para que los autores y editores de obras que estén señaladas ó puedan señalarse de texto para la segunda enseñanza y la superior presenten dos ejemplares.

Otra para poner el Museo anatómico de la facultad de medicina al nivel de los modernos adelantamientos.

Junta directiva de la exposicion de agricultura.—Circular á las autoridades, corporaciones y establecimientos para que contribuyan al buen éxito de la exposicion agrícola y pecuaria.



**Gobierno civil.**—Circular núm. 97, sobre la formación del censo general de población.

Otra núm. 98, para la detención de las personas en cuyo poder se hallen algunas alhajas de las robadas en la Iglesia de Valdenoches.

Se anuncia la vacante de Médico-cirujano de Lietor.

Por la Alcaldía de Robledo se saca á subasta los pastos.

Se anuncia la vacante de la Secretaría de Ayuntamiento de Nerpío.

Edicto del juzgado de primera instancia de Manzanares sobre la muerte natural ocurrida á María Rey.

Por la Gefatura de las fábricas de Sal se sacan á subasta los servicios que se espresan.

**Número 45.** Ministerio de la Gobernación.—Expediente de autorización para procesar á D. Nazario Moreno, Alcalde de Jirueque, por exacción de multas en efectos y metálico.

Otro para procesar á D. José Landeta, Alcalde que fué de Oviedo por detención de Gregorio Alvarez.

**Gobierno civil.**—Circular núm. 99, para el descubrimiento de varios efectos robados á Victoriano Lopez vecino de San Clemente.

Otra núm. 100, para averiguar el paradero de las alhajas cuyas señas se espresan.

La Junta de la deuda invita á las personas en cuyo poder se hallen, ó las que se crean con derecho á seis vales no consolidados de á 200 pesos cada uno, se sirvan acudir á deducirlo en el término de 30 días.

**Número 44.** Ministerio de la Gobernación.—Expediente de autorización para procesar á D. Teodoro Rodríguez Monroy, Director del establecimiento de dementes de Valladolid, por haber dado de alta á uno sin permiso competente.

Otra para procesar á D. Manuel Escobar, Alcalde de Ossa de la Vega, por detención arbitraria de D. Pedro Ruiz Moreno y Modesto Córdoba.

Otra para procesar al Ayuntamiento de Peraleda de la Mata en 1355 en virtud de denuncia de Miguel Juarez.

Otro para procesar á D. Francisco de los Reyes Flores, Alcalde que fué del pueblo de los Santos, acusado de exceso en el ejercicio de sus atribuciones.

**Gobierno civil.**—Circular número 101, suspendiendo la prohibición hecha por los Alcaldes de que se trabe los días festivos.

Administración principal de Hacienda pública.—Prevenciones para la formación de los expedientes de altas y bajas por la contribución industrial.

**Gobierno militar.** Real orden para que en los casos de alarma se presenten de uniforme los oficiales retirados, en los puntos que designe el Comandante militar en su respectiva residencia.

Administración principal de bienes nacionales.—Se saca por tercera vez á subasta el arrendamiento del molino, titulado de los Haces, sito en el término de Balazote.

La Junta de la deuda anuncia pueden acudir los acreedores á recoger sus créditos.

**Número 45.** Presidencia del Consejo de Ministros.—Real decreto de amnistía á todos los que hayan tomado parte en las insurrecciones y conspiraciones carlistas en los dos últimos años.

Ministerio de Gracia y Justicia.—Circular para que se sobresean las causas pendientes á todos los que han tomado parte en las conspiraciones carlistas.

Ministerio de la Gobernación.—Expediente de autorización para procesar á D. Juan Moreno, Alcalde de Bujalance, por la prisión de Pedro Martínez.

Otro para procesar á D. Diego del Río y D. Rafael Pineda, Alcalde y recaudador que fueron de la villa de Cortes, por suponerseles exacciones ilegales.

Otro para procesar á D. Antonio Malonda, Regidor que fué de Tenlada sobre ocupación de un cántaro de aguardiente.

Otro para procesar á D. Miguel Seseña, Alcalde que fué de la cárcel de villa, por haber permitido la salida de un preso.

Pliego de condiciones para la subasta de 80,000 varas de lienzo para vestuario de los penados en los presidios del Reino.

**Gobierno civil.**—Circular número 102. Para que se provean del Manual de Agricultura en todas las escuelas.

En la Gineta se sacan á pública subasta los pastos.

El Ayuntamiento de la Balsa saca á subasta el arriendo del arbitrio del peso y la medida.

El Juzgado de primera instancia de Alcaraz, cita, llama y emplaza por primer pregon á dos gitanas fugadas de aquella cárcel.

**Número 46.** Ministerio de la Gobernación.—Expediente de autorización para procesar á D. Manuel Sanchez Monge, Alcalde que fué de Salamanca, por suponersele abuso de autoridad en el ejercicio de sus funciones.

Competencia entre el Gobernador de Valladolid y el Juez de primera instancia de su capital sobre compra hecha por D. Pelayo Cabeza de Vaca, al Ayuntamiento de Valladolid de un Montico titulado de Duero.

Real orden sobre el modo con que deben satisfacerse los honorarios de los facultativos civiles nombrados por la Diputación y el Consejo provincial para la observación de los quintos.

**Gobierno civil.**—Circular número 105. Para el descubrimiento de los autores del robo de alhajas verificado en la Iglesia parroquial del barrio de Azucaria en la ciudad de Toledo.

Otra núm. 104. Para la captura de los sugetos que robaron de la casa de D. Juan de Avila, vecino de Segura de la Sierra, el dinero y efectos que se espresan.

Administración principal de Hacienda pública.—Circular para que queden concluidas y aprobadas este mes las matriculas de subsidio industrial y de comercio para poderse hacer la cobranza del segundo trimestre.

Anuncio para la subasta de acopio, preparación y colocación de los postes para el telegrafo eléctrico de Madrid á Almansa.

Se anuncia la vacante de la Secretaría de Ayuntamiento de Casas de Lázaro.

Edicto del Juzgado de primera instancia de La Roda, para los que se crean con derecho á los bienes relictos de Doña Telesfora Atienza, vecina que fué de Tarazona.

Junta de la Deuda pública.—Los interesados que se espresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la deuda del personal, pueden acudir á la Tesorería de la Dirección general de la Deuda á recoger los créditos de dicha deuda.

**Número 47.** Ministerio de Gracia y Justicia. Circular dando instrucciones á los Jueces de paz.

Dirección general de Obras públicas.—Instrucción para la colocación de postes kilométricos en las carreteras generales desde Madrid á las costas y fronteras.

**Gobierno civil.**—Circular número

105. Sobre los sementales de la parada de D. Andres Olivás, vecino de esta Capital.

Otra núm. 106. Sobre pago de la suscripción al Boletín oficial del año próximo pasado de 1856.

Otra núm. 107. Sobre el número de secciones en que se han dividido las Juntas municipales para las operaciones del censo de población.

Administración de Hacienda pública.—Circular insertando el estado detallado por especies del cupo que corresponde á los pueblos por la contribución de consumos.

**Número 48.** Ministerio de la Gobernación.—Expediente de autorización para procesar á Don Manuel Gonzalez, Alcalde de Omañas, por exacción de multas en metálico.

Otro para procesar á Don Joaquín Castrillo Escribano, Alcalde de los Balbases, por haber retrasado la formación de una causa.

Otro para procesar á Don José María Sanchez, Alcalde de Mondariz, por suponersele delito de estafa.

Real orden sobre quintas. Ministerio de Fomento.—Real orden sobre minas.

Administración principal de Hacienda pública.—Subasta para la construcción de cinco casetas de fábrica con destino al servicio del resguardo de consumos de esta capital.

Otra recordando á los Alcaldes manden certificación espresiva de las existencias en metálico y en granos que resulten en los Pósitos.

Contaduría de Hacienda pública.—Anuncio de la vacante de la plaza de Subalterno.

Se anuncia la vacante de la Secretaría de Ayuntamiento de la villa de San Pedro.

En Villaverde se sacan á subasta los pastos.

Por el Juzgado de primera instancia de Alcaraz se cita, llama y emplaza por primer pregon á varios gitanos.

Edicto del Juzgado de primera instancia de Almansa llamando y emplazando á Antonio Candelas, vendedor en ambulancia, vecino de Madrid.

Dirección general de Rentas Estancadas.—Pliego de condiciones para la subasta de la construcción de cinco calderas de cobre y recomposición de otra para la salitrería de Alcázar de San Juan.

La Junta de la Deuda llama á los que se crean con derecho á seis vales no consolidados de á 200 pesos cada uno.

**Número 49.** Ministerio de Gracia y Justicia.—Real orden para que en los cementerios, al hacerse los entierros, se digan solo las preeces y oraciones piadosas establecidas por la Iglesia, y se evite que se pronuncien y lean discursos ó composiciones poéticas.

Ministerio de la Gobernación.—Circular para que se les pase en cuenta á los Ayuntamientos la partida que incluyan en los presupuestos municipales para la suscripción á la colección-legislativa de España.

**Gobierno civil.**—Circular número 108, reclamando los estados del movimiento de población correspondientes al primer trimestre.

Otra núm. 109, para la captura de Domingo Nemesio Lorente.

Otra núm. 110, para averiguar el paradero de las alhajas que fueron robadas en la Iglesia parroquial de Santiago de la Espada, provincia de Jaén.

Comisión de instrucción primaria. Circular para que los Ayuntamientos hagan el nombramiento de maestros para las escuelas que se proveen por oposición.

Otra para que los Ayuntamientos provean las escuelas de los útiles necesarios.

El Ayuntamiento de Bienservida anuncia la subasta de pastos.

En Bogarra se sacan á subasta los pastos.

La Junta de la Deuda pública hace saber á los acreedores pueden acudir á la Tesorería de la Dirección general de la deuda á recoger los débitos.

**Número 50.** Ministerio de la Gobernación.—Expediente de autorización para procesar á Don Antonio Macarro y Don Juan Algar, Alcaldes y sota-Alcaldes de la cárcel de Córdoba, por suponerseles malos tratamientos á los presos.

Otro para procesar á Diego Capilla Leon, Alcalde de la cárcel de Bujalance, por suponersele faltas cometidas en el ejercicio de su cargo.

Otro para procesar al Ayuntamiento que fué de Fonz, por suponersele delito de usurpación.

**Gobierno civil.**—Circular número 111.—Exposición y Real decreto llamando al servicio de las armas 50000 hombres.

Repartimiento para la distribución de los 50000 hombres con que han de contribuir las provincias del Reino.

Real orden dando disposiciones para la ejecución del reemplazo.

Otra núm. 112, reclamando remisión de los presupuestos municipales para 1858.

Administración principal de Hacienda pública.—Circular reclamando un estado de los apremios espeditos durante el primer trimestre vencido.

La Comisión de Instrucción primaria recomienda á los Maestros y Maestras la adquisición del compendio de aritmética, aplicada al nuevo sistema métrico, su autor Don Domingo Ramon Dominguez.

Otra reclamando una nota nominal de las Comisiones locales.

Otra para que adquieran una colección de las leyes, Reales decretos, órdenes y reglamentos relativos á Instrucción primaria.

Otra para que las Comisiones locales, en union con la superior se ocupen y contribuyan á mejorar la suerte de sus hijos y de sus convecinos, y se uniforme cual conviene las respectivas escuelas en toda la provincia.

El Juzgado de primera instancia de Ciudad-Real cita, llama y emplaza á José Simarro y Garcia, natural de Tarazona de la Mancha para ser notificado del auto definitivo dictado por la Audiencia del territorio.

**Número 51.** Ministerio de la Gobernación.—Expediente de autorización para procesar á Don José Rafael Guerra, Gobernador que fué de la provincia de Valladolid, por suponersele abuso de Autoridad.

Competencia suscitada entre el Gobernador y el Juez de Hacienda de Leon sobre ciertos derechos que disfrutaba el Monasterio de Eslouza.

La fábrica nacional de Salitres de Murcia, inserta varias reglas para la venta de Sales producida por el recócido de Salitres.

Administración principal de Hacienda pública.—Señalamiento de las cantidades que corresponden á los pueblos de esta provincia, por cupo de la contribución territorial del corriente año.

Administración principal de Hacienda pública.—Señalamiento de las cantidades que corresponden á los pueblos de esta provincia, por cupo de la contribución territorial del corriente año.

Administración principal de Hacienda pública.—Señalamiento de las cantidades que corresponden á los pueblos de esta provincia, por cupo de la contribución territorial del corriente año.

Administración principal de Hacienda pública.—Señalamiento de las cantidades que corresponden á los pueblos de esta provincia, por cupo de la contribución territorial del corriente año.

Administración principal de Hacienda pública.—Señalamiento de las cantidades que corresponden á los pueblos de esta provincia, por cupo de la contribución territorial del corriente año.

Administración principal de Hacienda pública.—Señalamiento de las cantidades que corresponden á los pueblos de esta provincia, por cupo de la contribución territorial del corriente año.

Administración principal de Hacienda pública.—Señalamiento de las cantidades que corresponden á los pueblos de esta provincia, por cupo de la contribución territorial del corriente año.

Administración principal de Hacienda pública.—Señalamiento de las cantidades que corresponden á los pueblos de esta provincia, por cupo de la contribución territorial del corriente año.

Administración principal de Hacienda pública.—Señalamiento de las cantidades que corresponden á los pueblos de esta provincia, por cupo de la contribución territorial del corriente año.

**IMPRESA DE LA UNION.**

calle del Rosario, núm. 10.